

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), aprobó, mediante el Acuerdo ACU-959-09, la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, este Instituto Electoral y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria de diez de noviembre de dos mil once, mediante Acuerdo ACU-70-11, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado con el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que en coordinación con la Secretaría Administrativa realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificadorio correspondiente, conforme a la normativa aplicable.
4. Que por lo anterior, el veintiocho de diciembre de dos mil once, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto, entre otros aspectos, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'."

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

Equipos:

- Renta o compra de urnas electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de computadoras (laptops, personales, softwares y sus accesorios).
- Renta o compra de impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).

- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero).
- Gastos del personal de este Instituto Electoral o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en la Ciudad de México o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en la Ciudad de México y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que este Instituto Electoral esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo”.

5. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF-16551-2/003/2010 del veintiséis de mayo de dos mil diez y modificadas por Acuerdos CTF-16551-2/003/2014 y CTF-16551-2/004/2022 del veintidós de septiembre de dos mil catorce y de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera::

Presidente: La persona que ocupe la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del IECM.

Secretario: La persona que ocupe la titularidad de la Secretaría Administrativa del IECM.

Vocales: Quien ocupe la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del IECM;

Quien ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IECM;

Quien ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM;

Quien ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM, y

Quien ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.

Invitados

Permanentes:

Quien ocupe el cargo de Contralor Interno del IECM;

Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM, y

Un representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

6. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso número 16551-2 para el estricto cumplimiento de sus fines.
7. Que el inciso c, de la Cláusula Décima contenida en el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, "ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO", indica que se deberá someter a consideración del Comité para su aprobación, el presupuesto de gastos anuales de "EL FIDEICOMISO". En ese mismo sentido, el artículo 6, fracción VII, de las Reglas de Operación, establece como facultades generales del Comité lo siguiente: "Analizar y en su caso aprobar, el presupuesto anual de gastos de operación que deberá presentar el Secretario. Dichos gastos no podrán ser superiores al 5% (cinco por ciento) anual del total del patrimonio fideicomitado, salvo en los casos debidamente justificados". Asimismo, el artículo 9, fracción X, de las referidas Reglas de Operación, señala que el Secretario tendrá la atribución de "formular el proyecto de presupuesto anual de gastos de operación y someterlo a la consideración del Comité para su eventual aprobación".
8. Que, en concordancia con lo anterior, el saldo del fideicomiso al treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, según el estado de cuenta emitido por la Fiduciaria, asciende a la cantidad de \$1,005,974.21 (un millón cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 21/100 moneda nacional). Sin embargo, la disponibilidad real del patrimonio del citado fideicomiso, después de considerar las cantidades actualmente reservadas para enfrentar obligaciones de pago contraídas, asciende a \$875,533.69 (ochocientos setenta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 69/100 moneda nacional). Por lo consiguiente, el límite máximo para el presupuesto anual de gastos de operación ascendería a \$50,298.71 (cincuenta mil doscientos noventa y ocho pesos 71/100 moneda nacional).
9. Que los gastos de operación mínimos que deberán realizarse durante el ejercicio fiscal de dos mil veintitrés ascienden a \$183,900.00 (ciento ochenta y tres mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), sin que éstos puedan reducirse, debido a que

corresponden a operaciones esenciales del Fideicomiso, tales como: honorarios fiduciarios y revisión contable del ejercicio dos mil veintidós.

Que la cifra anterior significa 18.3% (dieciocho punto tres por ciento) del total del patrimonio fideicomitado y rebasa el límite máximo de 5.0% (cinco por ciento) anual del total del patrimonio fideicomitado, establecido, en el inciso g, de la Cláusula Novena del Primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso número 16551-2. Sin embargo, de acuerdo con los artículos 6 y 24 de las Reglas de Operación, el monto máximo señalado para gastos de operación puede rebasarse cuando exista causa justificada, como en la especie se actualiza dada la condición de astringencia presupuestal del Instituto Electoral, lo que ha generado la falta de incrementos a su patrimonio fideicomitado, aunado a la intención de su eventual extinción, una vez que concluya el litigio que actualmente se encuentra en trámite, y de ninguna manera atiende a alguna inmoderación o superfluidad en los gastos presupuestados.

10. Que como Anexo 1 del presente Acuerdo se presenta el proyecto de “Presupuesto anual de gastos de operación para el ejercicio fiscal 2023”, mismo que asciende a la cantidad de \$183,900.00 (ciento ochenta y tres mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional); y como Anexo 2 se presenta la “Justificación de los rubros del presupuesto anual de gastos de operación del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 para el ejercicio fiscal 2023”.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el “Presupuesto anual de gastos de operación para el ejercicio fiscal de dos mil veintitrés del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2”, en los términos contenidos en el Considerando diez del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Comité Técnico a hacer del conocimiento de la División Fiduciaria del Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex, el presente Acuerdo y sus dos Anexos.

TERCERO. El presente Acuerdo y sus dos Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y sus dos Anexos en los estrados de las oficinas centrales y estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus dos Anexos en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

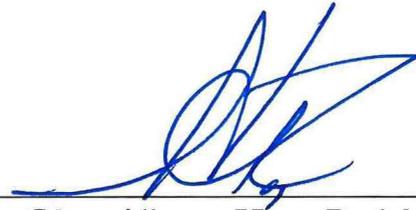
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil veintidós celebrada el trece de diciembre de dos mil veintidós, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracciones V y X, y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

El Presidente



Lic. Bernardo Núñez Yedra

El Secretario

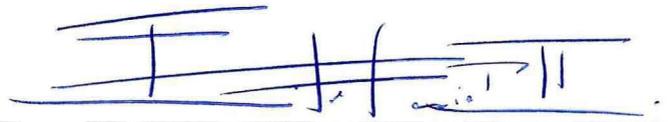


Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez

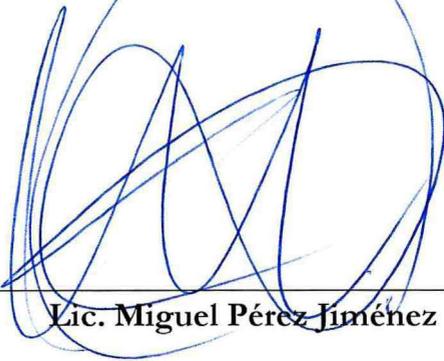
Las personas Vocales



Lic. Susana Hernández Polo



Lic. Estefanía Mena Ibarra



Lic. Miguel Pérez Jiménez



Mtra. Mónica Chalchy García

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/005/2022 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil veintidós, celebrada el trece de diciembre de igual año.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PUBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2

CTF-16551-2/ 005 /2022

ANEXO 1

PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS,
DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2

PATRIMONIO FIDEICOMITIDO
AL 31 DE OCTUBRE DE 2022 \$1,005,974.21

LÍMITE PORCENTUAL ANUAL
DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO
PARA GASTOS DE OPERACIÓN: 5.0%

MONTO MÁXIMO DEL GASTO
DE OPERACIÓN:*** \$50,298.71

GASTOS DE OPERACIÓN MÍNIMOS
POR REALIZARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2023 \$183,900.00

PORCENTAJE DEL PATRIMONIO
FIDEICOMITIDO PARA GASTOS DE OPERACIÓN: 18.28%

PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

(Pesos)

MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
CONCEPTOS													
HONORARIOS FIDUCIARIOS*	10,325.00	10,325.00	10,325.00	10,325.00	10,325.00	10,325.00	10,325.00	10,325.00	10,325.00	10,325.00	10,325.00	10,325.00	123,900.00
AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS**	60,000.00												60,000.00
TOTAL EGRESOS	70,325.00	10,325.00	183,900.00										

*Estimados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Se tomó la inflación de diciembre de 2021 a octubre de 2022 (1.0679). La cifra fue cerrada en \$10,325.00 mensuales.

**Monto reservado para la revisión del ejercicio 2022.

***De acuerdo con los artículos 6 y 24 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, el monto máximo señalado para gastos de operación puede rebasarse cuando exista causa justificada, como en la especie se actualiza dada la condición de astringencia presupuestal del Instituto Electoral, lo que ha generado la falta de incrementos a su patrimonio fideicomitido, aunado a la intención de su eventual extinción, una vez que concluya el litigio que actualmente se encuentra en trámite.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL,
REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2

CTF-16551-2/005/2022

ANEXO 2

JUSTIFICACIÓN DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE
OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E
IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

(Pesos)

Concepto	Monto*	Justificación
Honorarios Fiduciarios	\$123,900.00	El importe corresponde a la suma de honorarios fiduciarios (enero-diciembre) de 2023. Si bien, al 05 de diciembre de 2022 los honorarios fiduciarios mensuales ascienden a \$9,666.66, Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, para 2023 se estima que éstos pudiesen rondar los \$10,325.00 con todo y dicho impuesto. El concepto de gasto se encuentra referido en la Cláusula Vigésima Primera, inciso b), del Contrato de Fideicomiso núm. 16551-2. Los honorarios fiduciarios deben ser pagados mediante mensualidades anticipadas. Esa misma cláusula indica que los honorarios fiduciarios pueden ser actualizados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, previa notificación escrita dirigida al Comité Técnico.
Auditoría externa a los Estados Financieros del ejercicio 2022	\$60,000.00	El monto es una estimación basada en los honorarios cobrados al Instituto Electoral de la Ciudad de México por las auditorías externas realizadas en 2022 a los Estados Financieros de 2021, incluye IVA. El gasto atiende lo establecido en el artículo 30 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2.
TOTAL:	\$183,900.00	